

DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN MÉXICO

Angélica Hernández Reyes *

*Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Investigadora “B” del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.

SUMARIO. Introducción. I. Derechos de los Adultos Mayores. A. Derechos Humanos. 1. Derecho a la Salud. 2. Derecho al nivel de vida adecuado. 3. Derecho a la No Discriminación. 4. Derecho a la Participación. 5. Derecho a estar libres de maltrato. 6. Derecho a la Dignidad. II. Aspectos laborales de los Adultos Mayores. III. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Conclusiones. Bibliografía.

El proceso de envejecimiento empieza con el nacimiento.

Introducción

El proceso de envejecimiento ha sido definido como el *fenómeno natural que se refiere a los cambios que ocurren a través del ciclo de la vida y que resultan en diferencias entre generaciones jóvenes y las viejas. El mismo se define como un proceso natural, gradual, de cambios y transformaciones a nivel biológico, psicológico y social que ocurren a través del tiempo.*¹

A nivel mundial, se ha considerado que los adultos mayores son aquellos que tienen más de sesenta años. Se les ha denominado de diferentes maneras: viejos, seniles, ancianos, senectos, personas de edad semiavanzada, avanzada, tercera edad,² cuarta edad, etc.; considero que las definiciones más aceptadas en nuestro país, han sido las de adultos mayores o personas de la tercera edad, por lo que dentro del presente trabajo nos referiremos a ambos términos, porque adicionalmente, sin importar la denominación que se les dé, se trata de una etapa de la vida en la que las personas necesitan una mayor protección, debido a las circunstancias en las que viven, convirtiéndose en seres más vulnerables.

Los adultos mayores al igual que todos los individuos, son titulares de derechos y obligaciones. En relación a los primeros, la Organización de las Naciones Unidas, ha intentado garantizar estos derechos fundamentales, a través de diversos instrumentos internacionales: la Proclamación sobre el Envejecimiento, los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad y la Declaración Política de Madrid sobre el Envejecimiento y algunos otros más que veremos más adelante.

A pesar de ello, en la actualidad las personas de la tercera edad, conforman uno de los sectores en mayor desventaja social, pues son sujetos de maltratos, de negación de servicios, restricción de oportunidades y en general de tratos discriminatorios. Se les margina, excluye y segrega, lo que provoca la privación o restricción del ejercicio de sus derechos; esta discriminación surge de prejuicios

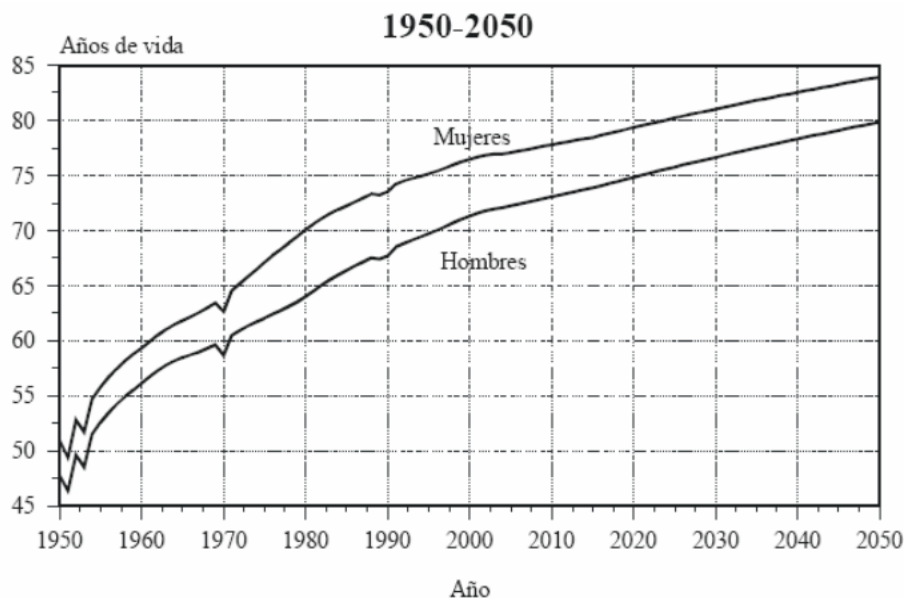
¹CORDERO, Liliana, Silvia, Cabanillas y Gladys Lerchundi, *Trabajo Social con Adultos Mayores, Intervención profesional desde una perspectiva clínica*, Espacio Editorial, Buenos Aires, Argentina, Mayo, 2003, p.103.

²El término de tercera edad se le atribuye a la ONU, que en la época de los ochentas señaló que el inicio del envejecimiento de los seres humanos, podía considerarse a partir de los sesenta años de edad, denominándosele a partir de ese momento de esta manera, además de que se consideró que los términos de “viejo” y “anciano” eran denigrantes y despectivos.

e intolerancia relacionados con el deterioro de la persona, debido a lo avanzado de la edad, aunque como sabemos no en todos los casos es así, pues hay adultos mayores que gozan de un excelente estado de salud.

Otra situación que está perjudicando a los adultos mayores en todo el mundo y que se irá agravando con el paso del tiempo, es la eclosión demográfica con variaciones severas en las edades de los individuos en el Siglo XX; por ello, a este siglo se le ha denominado el *Siglo de las Personas Mayores*, generada por el aumento de esperanza de vida de los individuos. De manera adicional, actualmente hay más mujeres que hombres, se cree que hay cien mujeres por ochenta hombres y para el 2050, se espera sean cincuenta y tres hombres por cada cien mujeres; en nuestro país se espera suceda lo mismo, tal como se puede desprender de la información del Consejo Nacional de Población,³ que mostramos a continuación:

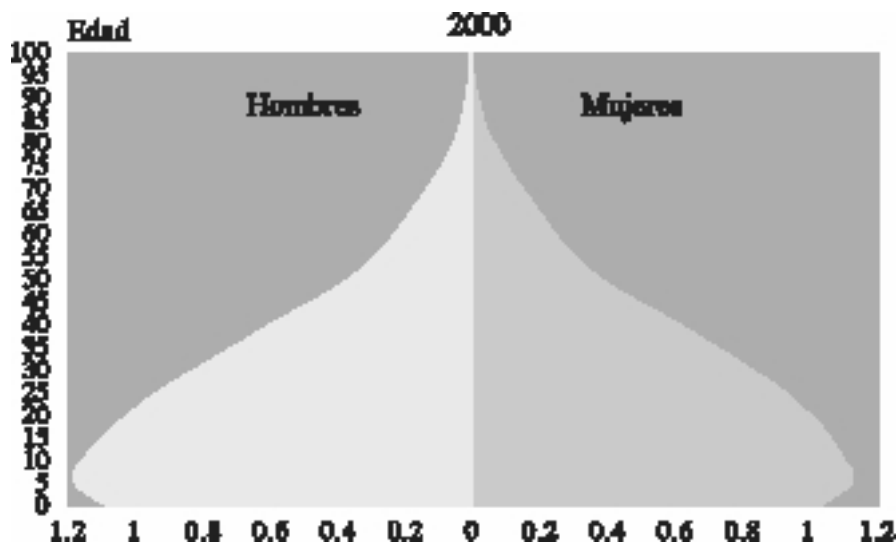
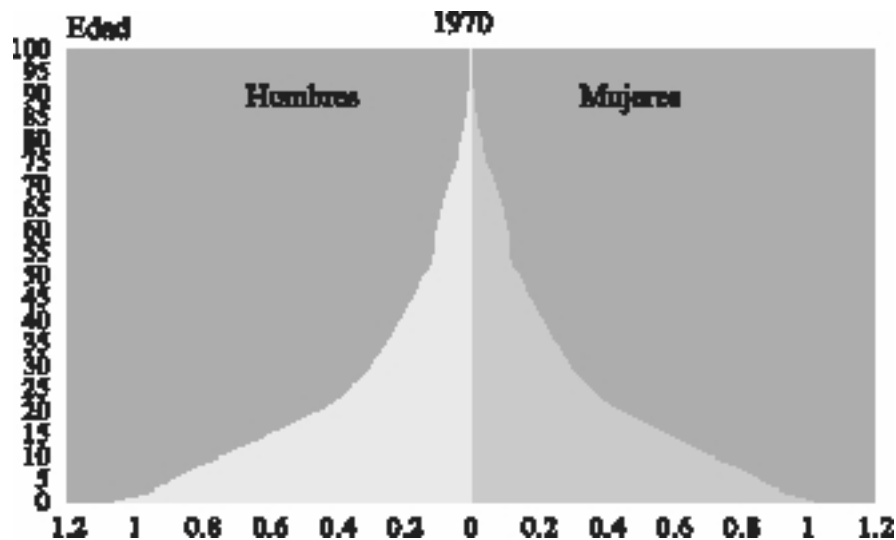
ESPERANZA DE VIDA AL NACIMIENTO POR SEXO

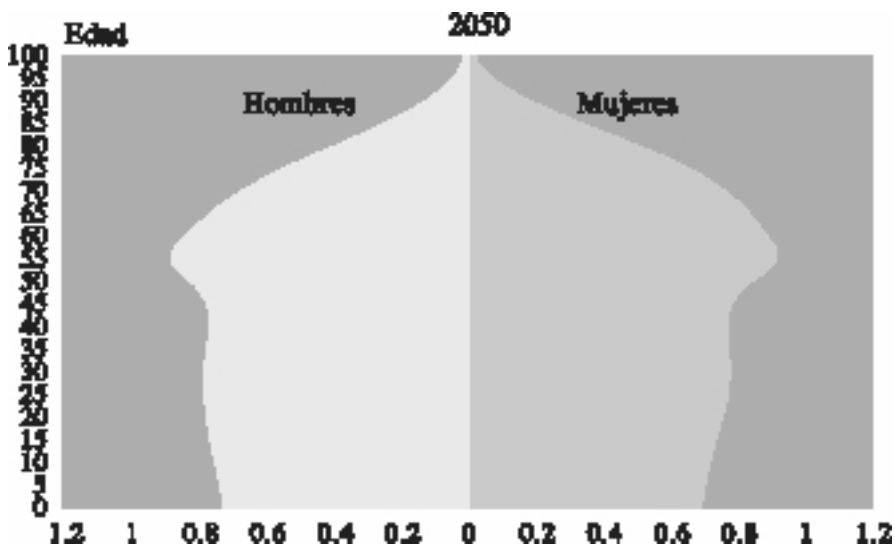
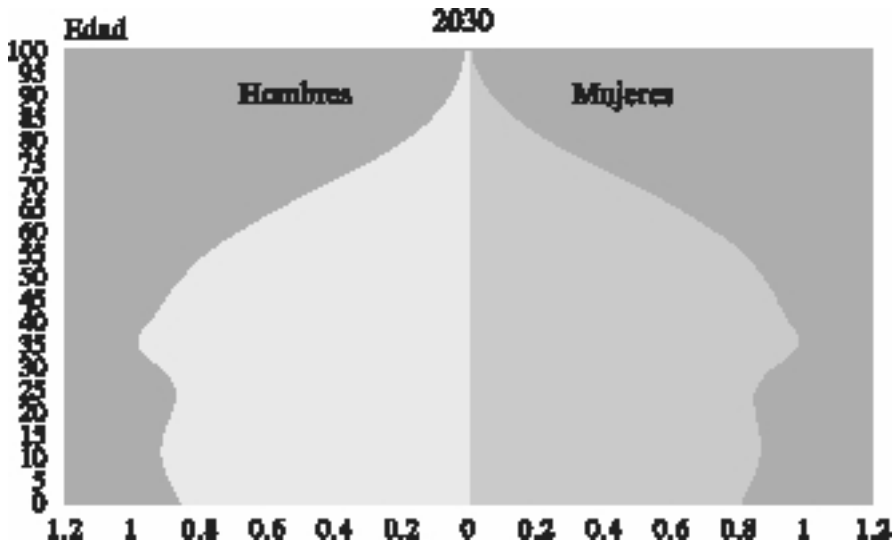


Fuente: Estimaciones del CONAPO.

³CONAPO, *Proyecciones de la Población en México 2005-2050*, Noviembre, 2006, pp. 15, 23, formato pdf, [Documento en línea], [México, citado el 22 de Mayo de 2009], disponible en línea: www.conapo.gob.mx/00cifras/proy/Proy05-50.pdf

PIRÁMIDES DE POBLACIÓN, 1970 - 2050





De acuerdo con la información del CONAPO, podemos observar que el grupo de adultos mayores es el que crece a mayor velocidad, y, aunque al 2006 su peso era relativamente pequeño (7.8%), se espera que para el 2050, este grupo multiplique su tamaño cinco veces más y sume la cantidad de 36.2 millones.⁴

Enseguida mostramos la distribución poblacional de las personas de la tercera edad (2005), con la finalidad de que tengamos una idea hacia donde se dirigen las proyecciones a futuro:

⁴CONAPO-Secretaría de Gobernación, *Temas de Población, Oportunidades y retos de la política nacional de población en el siglo XXI*, México, Noviembre, 2006, p. 37.

PIRAMIDE POBLACIONAL EN ADULTOS MAYORES⁵

EDAD	HOMBRES	MUJERES
60-64	1.54 millones	1.38 millones
65-69	0.92 millones	1.04 millones
70-74	0.70 millones	0.79 millones
75-79	0.49 millones	0.56 millones
80-84	0.30 millones	0.36 millones
85 y más	0.24 millones	0.32 millones

Las proyecciones del CONAPO prevén que para mediados del 2050, seremos 121,855,703 millones de mexicanos aproximadamente, de los cuales 58,520,261 serán hombres y 63,335,442 mujeres. Por otro lado, la esperanza de vida de la población en general será de 81.9 años, y por género será de 79.9 años para los hombres y 83.9 años para las mujeres⁶. En razón de ello, es que urge ir estableciendo políticas públicas para que las personas de la tercera edad estén protegidas en cuanto este brote demográfico haya sucedido. Sabemos que se trata de un grupo, que de acuerdo a lo que establecen los instrumentos internacionales, se le debe proteger de manera especial, y que, a pesar de ello, en muchos lugares del mundo y de nuestro país, se encuentran en total abandono.

Esta problemática social también tiene tintes legales, ya que las personas de la tercera edad cuentan con poca protección en la realidad, pues a pesar de estar contemplados en instrumentos internacionales, en México, no se implementan y ejecutan políticas públicas eficientes y suficientes, que les mejoren sus condiciones de vida.

Por ello, autores como Ángel Salas Alfaro, pugnan porque exista el Derecho de la Senectud,⁷ el cual ubica dentro del Derecho Social, justificando su existencia, por tratarse de un sector de la población vulnerable y al que se debe de proteger tal como sucede con los menores, las mujeres, los trabajadores, etc. Para este autor, el adulto mayor es *la persona que habiendo logrado los 60 años de edad, tiene una serie de derechos y responsabilidades que cumplir*;⁸ indica que se les debe resguardar, toda vez que son sujetos de derecho, por lo que pueden ser acreedores alimentarios, víctimas de algún delito, pero sobre todo ser discriminados en diversos

⁵INEGI, *Cuéntame*, Número de Habitantes, 2005, [Documento en línea], [México, citado el 20 de Mayo de 2009], formato htm, disponible en línea: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=B>

⁶CONAPO-Secretaría de Gobernación, Indicadores Demográficos Básicos, República Mexicana, [Documento en línea], [México, citado el 20 de Mayo de 2009], formato htm, disponible en línea: http://www.conapo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=125&Itemid=193

⁷Lo define como la disciplina dedicada a estudiar todo lo referente a ellos (ancianos) y proponer desde la doctrina, la estructuración del aparato normativo aplicable a sujetos físicos, organizaciones y al propio estado.

⁸SALAS Alfaro, Ángel, *Derecho de la Senectud*, Edit. Porrúa, 1999, México, p. 26.

ámbitos de su vida.

En fin, esperamos que el presente trabajo sea de utilidad para el lector, recomendándole como siempre, que en la medida de lo posible, contribuya con la sociedad, para mejorar este mundo tan dañado en muchos aspectos; en este caso, a través de la ayuda que pueda brindar a los adultos mayores que le rodeen, recordando que eso lo hará mejor ser humano, además de tener presente de que la situación en la que ellos se encuentran, nos encontraremos cada uno de nosotros en un futuro, si es que logramos atravesar la barrera de los 60 años, pues como se ha dicho, llegar a esa edad es un verdadero regalo, toda vez que en el camino nos podemos encontrar con un destino fatal, manifestado en enfermedades terminales, accidentes, desgracias, etc.

I. Derechos de los Adultos Mayores.

El derecho cumple dentro de la sociedad, la función primordial de expedir normas, que obedecen a criterios axiológicos de justicia y racionales que demandan el conocimiento y la consideración de la persona humana, de sus derechos fundamentales, de su afán de bienestar y de integración. En este sentido, los derechos humanos deben de proteger a este sector de la población, que como ya lo mencionamos, irá en aumento día con día a nivel mundial.

Es así, que los derechos de las personas de la tercera edad han sido contemplados en ordenamientos internacionales⁹ y nacionales, aunque se considera que en el caso de los primeros, no existe el mismo número de instrumentos destinados a ellos, como lo existe para otros grupos vulnerables.

Podemos señalar, que los derechos de los adultos mayores son de alcance universal, toda vez que en general protegen la vida humana y de ahí, se derivan una serie de derechos, entre los que se encuentran de manera enunciativa, no limitativa, los siguientes: a la seguridad social; a la salud; a gozar de un nivel de vida adecuado; a no ser discriminados; a un trato digno; a generar ingresos; a decidir cuándo jubilarse; a capacitarse; a vivir seguros; a residir en su hogar; a participar socialmente; a ser tomados en cuenta; a compartir sus conocimientos; a ser útiles; a tener amistades o relaciones amorosas; a tomar sus decisiones sobre su cuerpo, incluido el derecho a morir con dignidad, aceptando o rechazando tratamientos encaminados a prolongarles la vida, etc.

En el ámbito internacional, los tratados, declaraciones y acuerdos que establecen estándares de protección para las personas mayores de todo el mundo, son los siguientes:

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

• Carta de la Organización de las Naciones Unidas (1945)

La Carta de la ONU fomenta entre los estados miembros la igualdad de derechos, la promoción de los estándares de vida más elevados para todos los individuos,

⁹Los instrumentos internacionales obligan a los estados contratantes, cuando lo ratifican o se adhieren a él.

el progreso económico y social, la cooperación internacional en asuntos sociales, incluyendo la salud, la educación y el respeto universal por los derechos humanos, independientemente de la procedencia y las características de cada persona (artículo 55).

• **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**

Determina que todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona; a la seguridad social, a la realización de todos los derechos económicos, sociales y culturales, esenciales para el desarrollo de su personalidad; tiene la oportunidad de participar en actividades culturales en su comunidad y compartir los beneficios de las artes y las ciencias, así como a contar, en relación al tema que nos ocupa, con un seguro de vejez.

Destaca que todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado a su salud y bienestar, lo que incluye alimentación, vestido, vivienda y atención médica, así como cualquier tipo de servicios sociales proporcionados por el Estado (artículos 3, 22, 25 y 27).

• **Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)**

Establece que los Estados han de tratar a los refugiados legalmente acogidos en su territorio, con el mismo respeto hacia sus derechos que a sus propios ciudadanos, incluyendo seguridad social para los refugiados en caso de enfermedad, discapacidad o ancianidad (artículo 24).

• **Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (1958)**

Considera en su artículo primero que el término discriminación comprende: a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

• **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)**

Obliga a los Estados a reconocer el derecho a todo individuo de gozar de seguridad social, así como a un estándar de vida adecuado, el cual contempla alimentación, vestido y vivienda, garantizando a las personas el derecho al disfrute al más alto nivel de salud física y mental, así como a la mejora de sus condiciones de vida (artículos 9, 11 y 12).

• **Declaración de los Derechos de los Impedidos (1975)**

Nos obsequia la definición de persona discapacitada, aplicable en algunos casos a las personas de la tercera edad, ya que con frecuencia sufren de diversas

discapacidades. En tal sentido, tienen derecho a que los Estados les brinden todas las medidas que les ayuden a ser lo más autosuficientes posibles. Los denomina impedidos, señalando que si alguno de ellos tiene que permanecer en una institución asistencial, tiene derecho a disfrutar de unas condiciones de vida lo más cercanas posible a las otras personas de su misma edad. Los discapacitados están protegidos contra toda explotación, toda reglamentación o todo trato discriminatorio, abusivo o degradante (artículos 5, 9, 10 y 12).

- **Recomendación No. 162 de la OIT sobre los trabajadores de edad (1980)**

Esta recomendación va dirigida a todos los trabajadores que por su edad, están expuestos a encontrar dificultades en materia de empleo y ocupación; indica que deben disfrutar de las mismas oportunidades y tratamiento que otros trabajadores sin ser discriminados por razón de la edad, lo que incluye el derecho a la vivienda, servicios sociales e instituciones sanitarias, particularmente cuando este acceso está relacionado con su actividad ocupacional o empleo (Sección I. párrafo 1, Sección II, párrafo 5, g).

- **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993)**

La declaración se refiere a todo tipo de violencia contra la mujer, a la cual define como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada, considerándola un obstáculo para alcanzar la igualdad; subraya los tipos de violencia cometidos a menudo contra las mujeres y presta especial atención a los grupos de mujeres que resultan particularmente vulnerables, incluidas entre ellas las mujeres de edad avanzada (artículos 1 y 4).

- **Derechos y libertades para todas las edades**

- (Comisión de Québec sobre los derechos humanos y derechos del niño)

Ofrece información general sobre los derechos humanos, así como sobre los derechos de las personas mayores.

- **Declaración sobre Derechos y Responsabilidades de las Personas de Edad**

Hace sugerencias sobre los derechos de los que gozan los adultos mayores, estableciéndolos en principios generales: que vivan con dignidad e igualdad; que se les reconozca su individualidad; que cuenten con libre determinación y reciban apoyo de su familia. También contempla principios de seguridad económica y trabajo; de vivienda y transporte; de servicios de salud y sociales; desarrollo potencial humano, para garantizarles una vida digna.

Por otro lado, establece como responsabilidades para las personas de la tercera edad, entre otras, las siguientes: mantenerse activos, alertas, capaces y útiles; aprender y aplicar principios sanos de salud física y mental; hacer planes y prepararse para la vejez y la jubilación y aprovechar la enseñanza encaminada

a la alfabetización; adaptarse a los cambios que con el tiempo puedan ocurrir en las relaciones familiares; actualizar sus conocimientos, si fuera necesario, para obtener empleo, si desean participar en la fuerza de trabajo; poner a disposición de los demás sus conocimientos, aptitudes y valores espirituales; participar en la vida cívica de su sociedad y dar a conocer a sus familiares y médicos sobre los cuidados que quieren recibir en caso de enfermedad incurable.

• Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 46/91 (16 de diciembre de 1991)

Se exhorta a los gobiernos a que incorporen diversos principios que protegen a los adultos mayores a sus programas nacionales, cuando sea posible.

UNIÓN AFRICANA

• Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (1981)

Reconoce el derecho de los ancianos y los minusválidos a medidas especiales de protección adecuadas a sus necesidades físicas o morales (artículo 18, apartado 4.)

CONSEJO DE EUROPA

• Carta Social Europea (1961)

Enuncia como derechos de las personas de la tercera edad un sistema de seguridad social y atención médica, entre otros; obliga a los estados europeos a erradicar, en la medida de lo posible las enfermedades, a prevenir el contagio de las mismas y a desarrollar sistemas de seguridad social, para aquellos que carezcan de recursos (artículos 11, 12, 13 y 14).

Recomendación R(87)22 sobre la protección y supervisión de las personas mayores (1987)

Establece que los adultos mayores deben ser protegidos y supervisados, a fin de prolongar una vida de alta calidad, así como asegurarles que cumplan con una función social y atenuar el impacto de las enfermedades; sugiere que los Estados miembros desarrollen facilidades para su protección y supervisión. Todo el personal sanitario empleado, debe estar capacitado en medicina geriátrica y gerontología.

• Recomendación R (94) 9 para la cohesión social y calidad de vida (1994)

Se expidió por el creciente número de personas de la tercera edad en Europa y la tendencia a la exclusión social. Establece los principios guía para que los estados miembros desarrollen políticas sobre el bienestar de las personas mayores, reconociendo el valor de las personas mayores para la población en general; indica que deberían vivir de forma más autónoma y tomar sus propias decisiones, así como participar plenamente en la sociedad y contar con los recursos que les permitan hacerlo.

- **Recomendación 1254 sobre los derechos médicos y de bienes de las personas mayores: ética y políticas (1994)**

Determina que los estados europeos garanticen ingresos mínimos que permitan obtener seguridad para las personas mayores; que los gobiernos del Este de Europa, tomen medidas contra el deterioro del sistema sanitario público y pongan los medios necesarios para que las personas mayores disfruten de una atención médica a su alcance, así como garanticen la efectividad de los programas sociales destinados a ellos. En relación a los estados de Europa Occidental, recomienda que desarrollen una política de empleo y de trabajo que abra nuevas oportunidades para la participación de las personas mayores, así como establezca políticas sólidas de jubilación y de pensiones, así como para que controlen los costos de la seguridad social y aumenten los servicios locales.

- **Protocolo adicional a la Carta Europea Social (1998)**

Indica que todas las personas mayores tienen derecho a: protección social; a mantener su participación plena y contribuir a la sociedad; conservar el derecho a vivir libremente y su independencia el tiempo que deseen o sean capaces de hacerlo; a tener acceso a una vivienda adecuada a sus necesidades; tener acceso a atención médica; a tener garantizada la atención necesaria a cargo del Estado y a contribuir a las decisiones que se tomen en las instituciones de las que están a cargo, así como que se les proteja su intimidad (Parte II, artículo 4).

- **Recomendación 1428 sobre el futuro de los ciudadanos mayores: protección, participación y promoción (1999)**

Fue desarrollada después de que la ONU declarase a 1999 como el *Año internacional de las personas mayores*. Reconoce el desarrollo del *Grupo de especialistas para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores dependientes*, perteneciente al Consejo de Europa. Una aportación importante de este instrumento, fue la intención de garantizar los derechos a las personas mayores que viven en zonas rurales en condiciones extremas; promueve la investigación acerca de la tercera edad a nivel nacional, de forma que los programas puedan ser adaptados a los problemas particulares de las personas mayores en determinadas áreas geográficas. De manera adicional, anima a los estados y gobiernos locales a desarrollar medidas para la protección, la creciente participación de la sociedad y la creación de una imagen más positiva de los mayores.

UNIÓN EUROPEA

- **Carta de la Unión Europea (2000)**

Reconoce el derecho de las personas mayores a vivir de manera independiente y digna, y, a ser participantes activos en la vida cultural y social de los estados miembros. En caso de edad avanzada, a los particulares también se les garantiza el derecho a las ventajas de la seguridad social y los servicios sociales; además aquellos que no dispongan de recursos

suficientes, tienen el derecho a una vivienda digna (artículo 25, 34, 35).

LIGA DE LOS ESTADOS ÁRABES

- **Carta Árabe de los Derechos Humanos (1994)**

Todos los ciudadanos de los Estados miembros de la Liga, tienen derecho a seguridad social, aunque la carta no incluye las reglas para su implantación, se reconoce que éstos han de suministrar atención médica a las personas mayores (artículo 30, 38).

- **Declaración de los Derechos Humanos de El Cairo (1990)**

Contempla la seguridad y los medios para satisfacer sus necesidades básicas. Todos deben gozar del derecho a: la salud; a vivir en seguridad; a un medio de vida que permita a cualquier persona acceder a la alimentación, ropa, atención médica y cualquier otra necesidad básica (artículo 17, 18).

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)**

Establece que todas las personas tienen el derecho a mantener un nivel de salud de acuerdo con los recursos de su comunidad o estado y que los adultos mayores tienen derecho a la seguridad social, para mantener un nivel de vida adecuado (artículo 11, 16).

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)**

Señala que todo el mundo tiene derecho a un tratamiento humanitario, sobre todo porque las personas mayores son a menudo víctimas del abandono y el abuso (artículo 5, 6).

- **Protocolo Adicional a la Convención sobre los derechos humanos en el área de los derechos económicos, sociales y culturales (1988)**

Determina que las personas de edad avanzada, tienen derecho a la seguridad social para mantener un nivel de vida adecuado, en caso de que mueran y tengan dependientes económicos, estos últimos deben recibir una compensación de seguridad social. El artículo 17 establece de forma específica que la protección especial es un derecho de las personas de edad avanzada. Las personas mayores que no puedan valerse por sí mismas, tienen el derecho a gozar de comodidades adecuadas, comida y atención médica. También tienen derecho a participar en programas de trabajo, que cubran sus necesidades y deseos. Los Estados miembros están obligados a ayudar en el establecimiento de organizaciones sociales creadas para mejorar las vidas de las personas mayores (artículo 9, 10, 11, 12, 17, 18).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer *Convención de Belem do Para* (1994)

Declara que todas las mujeres tienen el derecho a estar libres de toda violencia y discriminación, incluyendo a las mujeres mayores, que son particularmente susceptibles a la violencia.¹⁰

La mayoría de estos instrumentos internacionales han sido firmados o ratificados por México, a excepción de aquéllos que sólo son exigibles para los estados pertenecientes a la Unión Europea o los Estados Árabes, pero quisimos incluirlos para resaltar la importancia de proteger los derechos de este sector de la población, que está creciendo día y día y que requiere de la implementación urgente de políticas públicas de los gobiernos de todo el mundo.

Por otro lado, dentro del derecho interno, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les reconoce los siguientes derechos:

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución**, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.*

...

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, **la edad**, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Artículo 4o. (Se deroga el párrafo primero)

...

*Toda persona tiene derecho a la protección de la **salud**...*

*Toda persona tiene derecho a un **medio ambiente adecuado** para su desarrollo y bienestar.*

*Toda familia tiene derecho a disfrutar de **vivienda digna y decorosa**. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.*

...

*Toda persona tiene derecho al **acceso a la cultura** y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el **acceso y participación a cualquier manifestación cultural**.*

*Artículo 5o. **A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos**. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser*

¹⁰CONAPO, *Índices de desarrollo social en las etapas del curso de la vida*, 2000, México, 2003.

privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

...

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

...

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

...

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; **y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.**

En el mismo sentido que lo ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el índice de Desarrollo Social del Consejo Nacional de Población indica que las personas de la tercera edad, deben:

...de gozar de una vida sana y saludable; la capacidad de adquirir conocimientos para funcionar de manera activa en la sociedad; la capacidad de disfrutar de las condiciones adecuadas para estudiar y formarse; la capacidad de participar en la actividad económica y de gozar de condiciones adecuadas de inserción laboral; la capacidad de contar con redes formales e informales de protección social; la capacidad de residir en una vivienda de calidad y la capacidad de gozar de un ingreso que permita contar con un nivel de vida digno. Estas capacidades se encuentran estrechamente vinculadas con el ejercicio de los derechos humanos y con diversas garantías individuales tuteladas constitucionalmente, como el derecho a la protección a la salud, el derecho a la educación y al trabajo, el derecho a una vivienda digna y el derecho de los trabajadores a disfrutar de un salario suficiente para satisfacer las necesidades de sus familias.¹¹

Dentro de este apartado, pudimos observar los derechos que se otorgan a las personas de la tercera edad, concluyendo que algunos instrumentos internacionales no particularizan su orientación hacia ese sector de la población, sino que se generaliza en derechos inherentes a la persona humana. En tal virtud, recientemente en Chile hubo una manifestación, pidiendo que la ONU emita una Declaración Internacional sobre los Derechos de los Adultos Mayores, que especifique sus derechos, ya que en los hechos se encuentran muy vulnerables

¹¹SALAS Alfaro, Ángel, *Op. cit.*, p. 30.

y desprotegidos, además de que no existe el mismo número de instrumentos internacionales, como lo hay para otros grupos sociales: mujeres, desplazados, refugiados, etc., situación que no es exclusiva de México y que desafortunadamente sucede en todo el mundo.

A continuación revisamos, de manera más puntual, los derechos que consideramos tienen mayor relevancia en la vida de las personas de la tercera edad, por proporcionarles bienestar físico, psíquico, emocional y social.

A. Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos *son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos establecidos en la Constitución, y en las leyes, deben ser reconocidos y organizados por el Estado.* Tienen como características que son universales, incondicionales, inalienables, indivisibles, complementarios e interdependientes.

Como vimos en el apartado anterior, los derechos humanos de las personas de la tercera edad se encuentran establecidos a nivel internacional, en declaraciones, tratados, protocolos, pactos, convenciones y recomendaciones. En nuestro país, están reconocidos en un conjunto de normas jurídicas establecidas para regular las acciones del Estado frente al individuo, la Constitución Política las denomina garantías individuales, las cuales son aplicables a todos los mexicanos y comprenden el derecho: a la salud; al trabajo; a la igualdad; a la educación; a la participación política; al desarrollo; al reconocimiento y a que se valore su contribución económica; a un medio ambiente sano; a acceder a los medios de comunicación y a vivir una vida libre de violencia.

Sin embargo, como lo comentamos anteriormente, cuentan con poca defensa en la práctica, pues a pesar de estar ordenado en diversos instrumentos, no se implementan políticas públicas efectivas que los protejan, a diferencia de como se hace con otros grupos vulnerables. Por ello, es necesario implementar políticas públicas efectivas que los resguarden de su situación vulnerable, pues todos sabemos que los adultos mayores sufren de abandono, de violencia física y psicológica, de despojos, fraudes, de discriminación y maltrato tanto de sus familiares, como de las instituciones que están a cargo de ellos.

1. Derecho a la Salud.

Para algunos autores, este derecho a la salud va de la mano del derecho a la seguridad social. En este tenor de ideas, Salas Alfaro indica que el derecho a la seguridad social se encuentra ligado a una amplia gama de derechos a los servicios de que les están prefijados para ellos y sus beneficiarios, aunque muchos de ellos no se otorgan o se prestan de manera deficiente. Los jubilados y pensionados recurren con frecuencia, por necesidades de atención médica, neurológica, rehabilitación física, etc.¹²

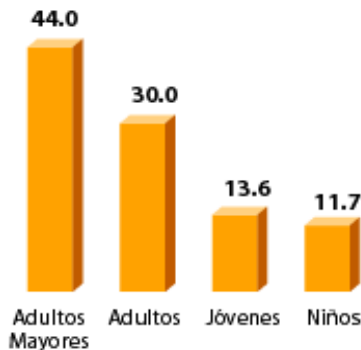
¹² INEGI, *Cuéntame*, Salud, [Documento en línea], [México, citado el 20 de Mayo de 2009], formato

La seguridad social comprende diversas prerrogativas entre ellas, la atención médica integral, diversas prestaciones como las pensiones, fondos de retiro, seguros de vida, etc.; sin embargo, el requisito para poder ser acreedor es haber cotizado ante el instituto de seguridad social de que se trate y cubrir los requisitos que las leyes establecen.

En relación a la atención médica, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la cual comprende tanto la salud física, psíquica y emocional.

Los adultos mayores que no sean derechohabientes del IMSS o del ISSSTE, pueden solicitar atención médica en los institutos, hospitales y centros de atención médica de la Secretaría de Salud o del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), así como a los sistemas estatales de salud y sistemas locales de asistencia social, a cambio del pago de una cuota de acuerdo a sus posibilidades económicas.

Esta atención médica comprende apoyo a las personas de la tercera edad discapacitadas ya sea por edad o enfermedad, por lo que se les debe proporcionar la atención adecuada, pues tal como lo veremos a continuación, de cada 100 personas discapacitadas 95 son usuarios de los servicios de salud públicos o privados y 44 de ellos corresponde a adultos mayores:¹³



Por otro lado, este derecho a la salud no sólo debe ser entendido como la ausencia de enfermedades, sino también como la prevención de aquéllas que se presentan de manera frecuente en los adultos mayores, debido a la degeneración paulatina que sufre el organismo (cáncer, diabetes, hipertensión, mal de Parkinson, Alzheimer, infartos, etc.). De manera adicional, se debe poner especial énfasis en el hecho de que se les proporcionen los medicamentos que requieran, que sean de buena calidad.

htm, disponible en línea: http://cuentame.inegi.org.mx/hipertexto/disc_salud.htm?tema=B

¹³Cfr. CONAPRED, *Los efectos de la discriminación por edad en la calidad de vida de los Adultos Mayores y sus consecuencias en la consolidación de la Transición Democrática de México*, Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas, Documento de Trabajo No. E-19-2007, México, Diciembre de 2007, pp. 18-19.

Finalmente comentaremos, que otro factor determinante para gozar de buena salud, es la alimentación; por lo que se debe garantizar cuenten con los satisfactores básicos que les permitan sobrevivir, derecho que puede hacerse exigible en caso de que el adulto mayor no cuente con recursos para ello, por medio de una pensión alimenticia suficiente, por parte de sus descendientes, hijos (naturales o adoptivos), nietos, bisnietos, o aquellas personas con las que guarden algún parentesco, consanguíneo, civil o por afinidad, en lo que abundaremos a continuación. En caso de que no cuenten con nadie, la obligación de alimentarlos correrá a cargo del Estado.

2. Derecho al nivel de vida adecuado.

Dentro de este derecho podemos comprender el derecho a los alimentos, al transporte y a la vialidad, a la educación y a la justicia. De acuerdo con el Código Civil, los alimentos comprenden vestido, comida, vivienda y asistencia médica en caso de enfermedad, convirtiéndose en prioridad para las personas de la tercera edad, asegurarles una vida digna.

Para algunos autores es importante que los adultos mayores tengan derecho a la seguridad en sus ingresos, los cuales sean suficientes para que puedan vivir de manera independiente el mayor tiempo posible, teniendo en cuenta el monto de las pensiones, siendo responsabilidad del gobierno garantizarlo.

Como ya lo indicamos, muchas de las personas de la tercera edad sufren de discapacidades; por eso, es primordial se les garantice el derecho al transporte y a la vialidad, para que puedan transitar en la vía pública, mediante la construcción de rampas en banquetas, y que también que se les garantice la exclusividad de asientos en el transporte público, pero sobre todo que se haga respetar este derecho, ya que muchas veces podemos observar la obstrucción de rampas de discapacitados por parte de cualquier automovilista o que los asientos para ellos, son ocupados por otras personas que no tienen derecho a ello.

De manera adicional, también tienen derecho a la educación; en tal virtud, pueden iniciar, continuar o concluir sus estudios, contando como todos mexicanos con la misma oportunidad de ingresar al Sistema Educativo Nacional, lo cual es muy importante pues aprenden, se ocupan y se sienten útiles, además de ejercitar su cerebro, lo cual mantendrá alejadas diversas enfermedades, como: Alzheimer, Parkinson, depresión, ansiedad, etc. El Estado es el encargado de garantizar que existan programas de acuerdo a sus circunstancias y que satisfagan sus necesidades. En este apartado, debemos señalar que se debería aprovechar el conocimiento de estas personas y permitirles la función social como educadoras y transmisoras de información, sabiduría, tradiciones y valores espirituales.

Sin embargo, las tasas de analfabetización son muy altas, tal como lo podemos observar en el siguiente cuadro, elaborado en el año 2000:

Distribución de la población de (60 y más), por sexo y grupo quinquenal de edad y nivel de urbanización según grado de escolaridad.

Edad	Sin instrucción %		Primaria Incompleta %		Primaria Completa %		Educación media básica %		Educación media superior %		Educación universitaria %	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
					México							
60-64	21.9	28.4	39.2	37.0	19.0	18.4	7.8	7.9	4.3	5.3	7.7	3.1
65-69	25.6	33.2	40.9	37.4	17.3	16.2	6.7	6.9	3.6	4.1	5.9	2.2
70-74	31.0	38.0	39.6	35.0	15.2	15.1	5.8	6.2	3.1	3.7	5.2	2.0
75 y más	38.1	43.7	38.1	32.3	13.1	14.6	4.2	4.9	2.5	2.8	4.0	1.7
					Rural							
60-64	34.2	44.2	49.6	43.2	11.1	9.2	2.7	1.9	1.9	0.9	1.4	0.6
65-69	38.1	49.4	48.6	41.8	9.1	7.0	2.2	1.5	0.9	0.6	1.1	0.5
70-74	43.9	56.1	45.1	36.1	7.8	5.7	1.6	1.2	0.7	0.5	0.9	0.4
75 y más	51.5	62.7	40.4	30.7	6.1	5.1	1.2	0.8	0.5	0.3	0.6	0.3
					Semiurbano							
60-64	20.1	26.9	39.0	39.3	23.7	21.3	8.2	6.9	3.9	3.5	5.1	2.1
65-69	22.9	33.4	42.6	40.7	21.1	17.0	6.3	5.2	3.3	2.6	3.9	1.2
70-74	30.5	37.	41.2	39	16.6	15.9	5.6	4.5	2.6	2.1	3.5	1.1
75 y más	36.4	43.	40.6	35	15.6	14.7	3.2	3.2	1.6	1.7	2.6	1.0
					Urbano							
60-64	10.6	16.4	29.3	31.5	25.2	24.8	12.6	12.8	7.7	9.3	14.6	5.2
65-69	13.3	20.0	32.4	33.6	24.8	23.4	11.4	11.8	6.6	7.4	11.5	3.8
70-74	16.9	23.7	33.0	33.0	23.0	22.4	10.5	10.6	6.0	6.7	10.6	3.6
75 y más	22.2	27.6	34.7	32.7	21.2	22.6	8.2	8.7	5.4	5.3	8.7	3.1

Como punto final, debemos destacar que en las instancias encargadas de impartir justicia, así como en las oficinas gubernamentales, deben darles atención especial y escuchar sus problemas pacientemente, pues a veces tienen dificultad para comunicarse con claridad y en muchas ocasiones se abusa de ellos, lo cual constituye algún ilícito penado por la ley, aunque pocas veces se denuncia.

3. Derecho a la No Discriminación.

La palabra discriminar proviene del latín y significa: dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.,¹⁴ a lo cual yo agregaría por edad, preferencias sexuales, ideología, entre otros, pero el hecho está en no tratar de manera igualitaria a todos los individuos, en este caso, a los adultos mayores.

De acuerdo con el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política, en nuestro país ningún adulto mayor puede ser discriminado por razón de la edad, por ser titulares de derechos fundamentales; sin embargo, sabemos que se les discrimina por estereotipos que no tienen sentido, como: que son improductivos, ineficientes, enfermizos y tienden al decaimiento general. Otro factor muy importante de discriminación, es el relativo a su situación económica, pues algunos de ellos no tienen acceso a una pensión o jubilación y los que la tienen, los recursos son insuficientes, lo que desafortunadamente justifica la alta tasa de participación laboral después de los 65 años, generalmente en el sector informal y su situación tan vulnerable, lo cual es muy triste porque estas personas deberían ser apoyadas por sus familiares y poder descansar o realizar actividades recreativas, en la medida de sus circunstancias.

Debido esta desventaja social en la que se encuentran, surgen situaciones de maltrato físico y psicológico, así como la falta de asistencia en caso de padecer alguna enfermedad. A nivel internacional, la organización HelpAge International, intentó poner fin al trato discriminatorio de los adultos mayores, para lo cual emitió diez acciones:

- 1. Reconocer los derechos humanos de las personas mayores y los beneficios del envejecimiento de la población para el desarrollo humano.*
- 2. Asignar a las personas mayores la parte que en justicia les corresponde de los recursos nacionales y globales.*
- 3. Garantizar protección social adecuada y un ingreso mínimo en la tercera edad.*
- 4. Proporcionar atención de salud accesible y gratuita a las personas mayores.*
- 5. Poner a disposición de la población programas de crédito, empleo, capacitación y educación, independientemente de la edad del beneficiario.*
- 6. Eliminar la violencia contra las personas mayores.*
- 7. Asegurar que los diseñadores de políticas escuchen e incorporen las opiniones de las personas mayores.*

¹⁴Diccionario de la Real Academia Española, voz: *discriminar*, vigésima segunda edición, [Documento en línea], [México, citado el 21 de Mayo de 2009], formato htm, disponible en línea: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=discriminación

8. *Incluir y consultar a las personas mayores en la planificación de la ayuda de emergencia y los programas de rehabilitación después de desastres y crisis humanitarias.*
9. *Fijar estándares de prácticas internacionales para guiar las políticas públicas sobre el envejecimiento.*
10. *Respaldar a las personas mayores en su rol de cuidadoras.*¹⁵

4. Derecho a la Participación.

En 2002, se celebró la II Asamblea Mundial sobre Envejecimiento; en ella, se destacó la importancia de la participación social de las personas mayores con relación a dos dimensiones: su contribución a la sociedad y su calidad de vida.

En cuanto a su contribución en la dinámica de social, debería ser un fenómeno asumido, en razón del aumento de la esperanza de vida y por el valor que tienen las personas de edad dentro de sus comunidades.

La participación de los adultos mayores en la toma de decisiones sociales y políticas, es un proceso imprescindible, tanto por el valor de su experiencia vital como por la necesidad de una representación adecuada que redunde en beneficios para ese sector. De manera activa lo hacen, cuando son tomados en cuenta para algunos puestos de elección popular, ya que de acuerdo con el artículo 35 de la Constitución Política, los ciudadanos podemos votar y ser votados, con única limitante de que algunos espacios tienen como requisito cierta edad.

En consecuencia, a través de la participación política se puede luchar por alcanzar un status socioeconómico, cultural y político mejor, por lo que participar y agruparse es una excelente manera de plantear demandas sociales de las personas de la tercera edad y obtener beneficios, de otro modo el aislamiento y la apatía, retardan su consecución.

Por otro lado, se ha comprobado que la participación social de las personas de la tercera edad, mejora su calidad de vida. Existen estudios que verifican la relación benéfica entre la participación social y la calidad de vida, dando como resultado índices de satisfacción, integración, felicidad, etc.

5. Derecho a estar libres de maltrato.

En 1996, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos consideró necesario que las personas de la tercera edad fueran reconocidas como sujetos de derecho, debido a la problemática y discriminación que sufrían; fue así como se creó la Comisión de los Adultos Mayores y sus derechos. Entre sus objetivos se consideraba:

1. El respeto por los Derechos Humanos de quienes han dado y siguen

¹⁵HelpAge International, *Acción Global sobre Envejecimiento, Igualdad de Trato, Igualdad de derechos, 10 acciones para poner fin a la discriminación de edad*, Diciembre 2001, p. 3, disponible en línea: <http://74.125.113.132/search?q=cache:cX4MvACDqUsJ:www.helpage.org/es/Investigaciny politica/Derechos/Materiales+helpage+international+igualdad+de+trato&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

*dando tanto a nuestro País, considerando a este grupo etéreo dentro de las áreas vulnerables. 2. La demistificación de prejuicios y falsas creencias, que se traducen en una representación social negativa de la Vejez y 3. La capacitación de recursos humanos, la más eficaz herramienta que permitirá crear conciencia en la sociedad sobre un tema aun poco conocido y por ende escasamente visibilizado.*¹⁶

Podemos advertir, que el maltrato hacia las personas de la tercera edad no es un problema reciente, ni exclusivo de una sola latitud en el mundo, ni de un sólo sexo, aunque se considera que es un poco más acentuado en las mujeres; tampoco es exclusivo de una clase social, religión, raza, personas sanas o enfermas; sin embargo, se presenta en mayor porcentaje en ancianos discapacitados.

El maltrato puede comprender abuso físico, psicológico, sexual, financiero o incluso el abandono; este último, sucede cuando no se suministra comida, medicamentos, tratamiento médico o supervisión, se puede dar uno de ellos, algunos o todos a la vez. Los factores más recurrentes que lo determinan son la discapacidad, la dependencia, la psicopatología de las personas que los cuidan y antecedentes de violencia intrafamiliar, entre otros.

Por esta razón, las personas enfermas de Alzheimer u otro tipo de demencia, corren un alto riesgo de que sean maltratadas, ya que diagnosticar el maltrato es muy complicado, pues en muchas ocasiones el enfermo tiene miedo a denunciar, o en su defecto, su misma incapacidad mental, le impide asimilar que está siendo sujeto de abuso. En tal sentido, se sugiere a los médicos, enfermeras, personal que los asiste y sus familiares conozcan las diferentes formas de maltrato, a fin de prevenirlo y erradicarlo.

6. Derecho a la Dignidad.

Los adultos mayores tienen derecho a una vida digna, pues a lo largo de su vida han participado y siguen participando en el crecimiento económico de nuestro país, aportando tiempo, cuidado, sabiduría y atención a los diversos miembros de la familia, lo que implica un trabajo no remunerado, pero que permite que la fuerza de trabajo se siga reproduciendo.

Por ello, las acciones del Estado deben estar orientadas a lograr un mejoramiento integral de las condiciones de vida de las personas de la tercera edad, brindándoles atención a quienes enfrentan serias dificultades económicas para sobrevivir.

II. Aspectos laborales de los Adultos Mayores.

Como lo vimos anteriormente, en materia laboral, el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo, prohíbe la discriminación que anule o

¹⁶Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Comisión Los Adultos Mayores y sus Derechos, *Breve historia y fundamentos de la Comisión*, [Documento en línea], [México, citado el 21 de Mayo de 2009], formato htm, disponible en línea: http://www.apdh-argentina.org.ar/adultos_mayores/index.asp

altere la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; en tal sentido, de ninguna manera se les puede discriminar a las personas de la tercera edad, para realizar algún trabajo.

En nuestro país, ya indicamos que el artículo 123 Constitucional prescribe que: *Toda persona tiene derecho al trabajo digno socialmente útil*, por lo que legalmente no se les puede excluir por razón de la edad; en tal sentido, las personas de la tercera edad tienen el derecho a trabajar en la profesión, arte u oficio que deseen, siempre y cuando sea lícito y su estado de salud se los permita.

Por su parte, la Ley Federal del Trabajo, artículo 133, fracción I, señala que: *Queda prohibido a los patrones: I. Negarse a aceptar trabajadores por razones de edad o sexo*. Por ello, los adultos mayores que cuenten con un empleo, deben ser respetados como trabajadores, dentro de las condiciones que marca la ley y tratando de ser un poco flexibles con ellos.

Podemos observar que el Derecho Laboral reviste gran importancia en este grupo de la población, debido a que por un lado, se encuentran en fase de jubilación o próximos a ser retirados de su fuente de empleo, lo que impone deberes al patrón, a favor de quien se entregó a su empresa por años, con la finalidad de lograr jubilarse con determinado nivel económico; y por el otro, si desea seguir trabajando en algo que no le implique esfuerzo excesivo que represente un riesgo a su salud o integridad física.

Sin embargo, a pesar de contar con este derecho, existe en el mercado laboral discriminación, la cual se manifiesta de diferentes maneras y en todos los sectores de la economía; es decir, ya sea dentro en la economía formal o informal. La discriminación en el trabajo, puede presentarse al tratar de acceder a un puesto, durante su desempeño, o en ambos momentos. Los individuos pueden ser excluidos o disuadidos de aspirar a un empleo por motivos de edad; por lo general, los discapacitados y los trabajadores de edad, afrontan tremendas dificultades para conseguir un empleo o para reincorporarse al mercado laboral.

Este tipo de discriminación no tiene sentido, pues en países de la Unión Europea, se les da empleo dentro del sector formal y constituyen una fuerza de trabajo.

A continuación, mencionaremos algunas de las propuestas que se han hecho en materia laboral, para mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad:

- Considerar la posibilidad por parte de los ex-patrones, de seguir dando la oportunidad al jubilado de continuar prestándole sus servicios, en caso de que éste último así lo desee o lo necesite.
- Impulsar una reforma legal que establezca condiciones de trabajo favorables; es decir, que puedan prestar trabajo por hora o jornadas menores a las 8 horas, flexibilidad en sus ausencias, tal como se hace con las mujeres embarazadas y los menores de edad.
- Regular los sectores de la economía, en los que pueden prestar sus servicios, que no impliquen ningún riesgo a su salud o integridad física.
- Revisar el contenido de la Ley de los Adultos Mayores, para ver si en efecto

contempla todos sus derechos, en los que se incluyan los laborales, a fin de que se les respeten y se hagan exigibles todas sus garantías legales.

- Negociar con las compañías de seguros, a fin de que tengan la posibilidad de contar con un seguro de vida, toda vez que la mayoría de las compañías aseguradoras no permiten asegurarlos, ya sea por lo avanzado de la edad o por las enfermedades que padecen.
- Implementar políticas públicas que prevengan la discriminación laboral, por razón de la edad o que sea castigada en los Códigos Penales.
- Realizar campañas informativas dirigidas a los patrones, sobre el verdadero desempeño que tienen las personas de la tercera edad en labores productivas, así como las bajas tasas de ausentismo y alta calidad en el trabajo desempeñado, destacando las ventajas de emplearlos, como ser una empresa socialmente responsable o poder acceder a empleados altamente experimentados y responsables, tal como se hace en algunos países europeos.
- Reformar las leyes laborales, a fin de que se permita alargar la vida laboral de los individuos, ya que las condiciones de retiro y jubilación actuales no responden al incremento en la expectativa de vida de los mexicanos, ni al costo de vida.
- Asesorarlos y capacitarlos con la finalidad de que se les facilite autoemplearse.
- Incorporar mano de obra capacitada en empresas que los empleen, bajo el esquema de período a prueba, en cual el salario sea subsidiado parcialmente por el Estado, hasta que el periodo concluya y la persona sea integrada al personal de manera definitiva con un salario similar al de los demás trabajadores.
- Que se prohíba de manera determinante y se sancione los rangos máximos de edad para emplear a las personas, pues en nuestro país difícilmente se puede conseguir un empleo después de los 40 años.

III. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

La ley tiene como objetivo garantizar el ejercicio y observancia de los derechos de las personas de edad; fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002, comprende seis títulos y 50 artículos. Dentro del primer título, se encuentran disposiciones generales, en las que indica que se trata de una ley de orden público, interés social y de observancia general y, define al adulto mayor como aquel individuo que tiene sesenta años o más.

En el segundo título, se establecen los principios y derechos de los adultos mayores, los cuales buscan principalmente su autonomía y autorrealización; es decir, que todas las acciones serán en beneficio de las personas adultas mayores y estarán orientadas a fortalecer su independencia; su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario; su participación activa en la sociedad; que sean tratados con equidad y se les ofrezca un trato preferente con programas específicos en apoyo a su economía: descuentos en transporte, alimentos, espectáculos, etc. (Art. 4°).

Un aspecto que destaca en este apartado, es el que se refiere a que este sector debe estar protegido contra toda forma de explotación y que debe recibir

resguardo por parte de la comunidad, la familia, la sociedad y las instituciones federales, estatales y municipales. De manera adicional, deben vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos (Art. 5°, fracción I), lo cual parece alejado de la realidad, pues en muchos casos se deben valer por sí mismos, pues ni la familia, ni los hijos ven por ellos; al contrario, en muchas ocasiones se encuentran al cuidado de los nietos, sin recibir ninguna contraprestación a cambio.

Se establece que tienen derecho a la certeza jurídica; es decir, a recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial, y a contar con asesoría jurídica gratuita (Art. 5, fracción II).

En relación a la salud, la alimentación y la familia, señala que todo adulto mayor debe gozar de acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral, así como tener acceso preferente a los servicios de salud, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4o. Constitucional, con el objeto de que goce cabalmente del derecho a su sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal (Art. 5, fracción III).

Como podemos ver, dentro de estos dos títulos la ley hace referencia al derecho a la integridad, dignidad, educación, trabajo, certeza jurídica, asistencia social y participación, los cuales están lejos de ser una realidad en nuestro país, sobre todo para aquellos adultos mayores que viven en las poblaciones rurales en situación de abandono.

El título tercero hace referencia a los deberes del Estado, la sociedad y la familia, respecto de las personas de la tercera edad; señala por un lado, que el Estado debe garantizarles salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social y establecer programas que los preparen para su retiro; por otro lado, indica que la familia, de acuerdo con su función social, debe velar por ellos, haciéndolos responsables de proporcionar a lo que formen parte de su familia, los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral, obligándolos a:

- I. Otorgar alimentos de conformidad con lo establecido en el Código Civil;*
- II. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la persona adulta mayor participe activamente, y promover al mismo tiempo los valores que incidan en sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo, y*
- III. Evitar que alguno de sus integrantes cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos (Art. 9°).*

El título cuarto encuadra los lineamientos de la política pública que a nivel nacional se debe seguir respecto de estas personas, la concurrencia entre la Federación y los Estados y, los programas destinados a esta población, los cuales redundan nuevamente en un vasto listado de garantías individuales, las cuales de llevarse a la práctica sería ideal; sin embargo, podemos observar que en la realidad,

los adultos mayores son los más olvidados debido a que son considerados como improductivos.

La ley determina obligaciones para diversas instancias de gobierno, entre las que se encuentran:

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL):

- Fomentar la participación de los sectores social y privado en la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de las personas de la tercera edad.
- Promover junto con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la suscripción de Convenios Internacionales para la atención a las personas adultas mayores.
- Establecer convenios de colaboración con instituciones y organismos públicos, sociales y privados para tomar acciones para la atención de las personas adultas mayores.

Secretaría de Educación Pública (SEP):

- Permitir el acceso a la educación pública en todos sus niveles, modalidades y en cualquier actividad que contribuya a su desarrollo intelectual, capacitación y realización personal.
- Formular programas educativos de licenciatura y posgrado en geriatría y gerontología; de manera adicional, las instituciones de educación superior e investigación científica, deben incluir geriatría en sus currícula de medicina, y la gerontología en las demás carreras pertenecientes a las áreas de salud y ciencias sociales.
- Incorporar en los programas de estudio de todos los niveles educativos, contenidos sobre el proceso de envejecimiento.
- Facilitar el acceso a la cultura promoviendo talleres, exposiciones, concursos y eventos comunitarios, nacionales e internacionales.
- Brindar el acceso gratuito o con descuentos a eventos culturales que promuevan las instituciones públicas y privadas, previa acreditación de su edad.
- Organizar programas culturales y concursos para los adultos mayores.
- Facilitar el préstamo a domicilio del material en las bibliotecas, previa acreditación como adulto mayor.
- Fomentar la cultura de la vejez, de respeto, aprecio y reconocimiento a la capacidad de aportación de las personas adultas mayores.

Instituciones Públicas del Sector Salud:

- Brindar los servicios públicos de salud integral y de calidad en todas las actividades de atención médica.
- Establecer programas de detección oportuna y tratamiento temprano de enfermedades crónicas y neoplasias, así como de atención y asistencia a quienes sufren de discapacidades funcionales, así como su prevención.

- Crear en clínicas y hospitales áreas geriátricas en las unidades médicas de segundo y tercer nivel públicas y privadas.
- Proporcionar la cartilla médica de salud y autocuidado, que sea utilizada indistintamente en las instituciones públicas y privadas, en la que se especifique el estado general de salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos y dosis administradas, reacciones e implementos para ingerirlos, alimentación o tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de autocuidado.
- Dar medicamentos previo estudio socioeconómico para su distribución sin costo alguno.
- Diseñar cursos de capacitación orientados al autocuidado de la salud, para que las personas adultas mayores sean más independientes.
- Establecer apoyo a las unidades médicas y organizaciones civiles dedicadas a la atención de la salud física y/o mental de la población selecta.
- Celebrar convenios con universidades para recibir prestadores de servicio social en las áreas de trabajo social, psicología, medicina, odontología y enfermería para que apoyen las acciones dirigidas a las personas de la tercera edad.
- Apoyar y proteger a los grupos de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad social o familiar.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS):

- Implementar programas a efecto de promover empleos remunerados y actividades lucrativas o voluntarias, conforme a su oficio, habilidad o profesión, sin más restricción que su limitación física o mental declarada por la autoridad médica o legal competente.
- Fomentar la creación de organizaciones productivas de personas adultas mayores en grupos productivos de diferente orden.
- Impulsar el desarrollo de programas de capacitación para que adquieran conocimientos en proyectos productivos.
- Organizar una bolsa de trabajo en la que se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por los adultos mayores y orientarlas para que presenten ofertas de trabajo.
- Brindar asistencia jurídica a las personas que decidan retirarse de sus actividades laborales.
- Capacitar y financiar el autoempleo, a través de becas, talleres familiares, bolsas de trabajo oficiales y particulares.
- Crear y difundir programas de orientación para cuando deseen retirarse de los centros de trabajo públicos y privados.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT):

- Brindar el derecho de las personas adultas mayores para que accedan con facilidad y seguridad a los servicios y programas que en esta materia ejecuten

los gobiernos federal, estatal y municipal.

- Celebrar convenios con aerolíneas y empresas de transporte terrestre y marítimo, nacional e internacional, para que otorguen tarifas preferentes a las personas de la tercera edad.
- Dar el servicio de transporte en unidades con equipamiento adecuado, para que las personas de la tercera edad viajen seguras y cómodas.
- Proporcionen descuentos o exenciones para hacer uso del transporte público, previa acreditación de la edad.
- Establecer convenios de colaboración con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la comunicación masiva, para la difusión de una cultura de aprecio y respeto hacia las personas adultas mayores.

Instituciones públicas de vivienda de interés social:

- Concretar programas de vivienda que permitan a los adultos mayores obtener créditos accesibles para adquirir una vivienda propia o remodelarla.
- Garantizar el acceso a vivienda de interés social que ofrezcan igual oportunidad a las parejas compuestas por personas adultas mayores, solas o jefes de familia.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF):

- Garantizar asistencia y orientación jurídica gratuita, en especial cuando se trate de su patrimonio, alimentos y cuestiones testamentarias.
- Establecer programas de protección para las personas de la tercera edad en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlas al núcleo familiar o albergarlas en instituciones adecuadas.
- Coadyuvar con la Procuraduría General de la República y las de los Estados, en la protección jurídica de los adultos mayores como víctimas de delito.
- Promover vía conciliatoria la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos o infracciones derivadas de casos de violencia intrafamiliar.
- Dar atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores y, de ser procedente, ejercitar las acciones legales correspondientes.
- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y cualquier acto que perjudique a las personas adultas mayores.
- Establecer programas asistenciales de apoyo a las familias, para que la falta de recursos no sea causa de separación de las personas adultas mayores.

Secretaría de Turismo (SECTUR):

- Impulsar su participación en actividades de atención al turismo, en particular las que se refieren al rescate y transmisión de la cultura y de la historia.
- Promover la recreación turística con tarifas preferentes, diseñadas para personas

adultas mayores.

- En coordinación con la SCT y la SEP, el establecimiento de convenios con las empresas del ramo para ofrecer tarifas especiales y/o gratuitas en los centros públicos o privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte, hospedajes en hoteles y centros turísticos.

El quinto título se refiere al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, rector de la política de las personas de la tercera edad, el cual tendrá su domicilio legal en el Distrito Federal, pero ejercerá funciones en todo el territorio nacional (Arts. 24, 25 y 26). Entre sus atribuciones, destacan:

- Promover el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico, social y nacional.
- Asesorar jurídicamente a las personas adultas mayores y presentar denuncias cuando proceda.
- Ser el organismo de consulta y asesoría cuando se realicen acciones o programas relacionados con las personas adultas mayores.
- Establecer políticas dirigidas a las personas adultas mayores, jerarquizar y orientar sobre las prioridades, mediante programas impulsados por la Administración Pública Federal, por los estados y municipios y por los sectores privado y social.
- Convocar a formular propuestas y opiniones respecto de políticas, programas y acciones de atención para ser consideradas en la formulación de la política social del país.
- Proponer la asignación de fondos de aportaciones federales para el cumplimiento de la política sobre las personas adultas mayores.
- Fomentar las investigaciones y publicaciones gerontológicas.
- Promover que los servicios que se les brinda en las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención, se realicen con calidad para su desarrollo humano integral, así como realizar visitas de inspección y vigilancia.
- Celebrar convenios para obtener descuentos en bienes y servicios que presten a la comunidad a favor de los adultos mayores.
- Expedir credenciales de afiliación que los acrediten como personas de la tercera edad.
- Promover la inclusión de sus demandas y necesidades en los planes y programas de desarrollo económico y social de los tres órdenes de gobierno.
- Establecer convenios de coordinación con los gobiernos estatales, para proporcionar asesoría y orientación para el diseño, establecimiento y evaluación de modelos de atención, así como de las políticas públicas a implementar.
- Promover, fomentar y difundir una cultura de protección, comprensión, cariño

y respeto a los adultos mayores en un clima de interrelación generacional, a través de los medios masivos de comunicación.

- Elaborar y proponer proyectos legislativos que contribuyan a su desarrollo humano integral.

De manera adicional, este título establece las directrices de su gobierno, administración y vigilancia, da especificaciones sobre su patrimonio, así como que contará con una Contraloría Interna y que las condiciones de trabajo de los trabajadores del INAPAM, se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para concluir, el título sexto se denomina de las responsabilidades y sanciones y se refiere a la denuncia popular a la que hace referencia el artículo 5° de la propia ley, la cual debe de ser formulada cumpliendo una serie de requisitos y será sustanciada ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos o sus comisiones estatales, según corresponda. Las formalidades del procedimiento se regirán de acuerdo a la ley y el reglamento de los organismos protectores de los Derechos Humanos (Art. 45). El procedimiento se regirá por los principios de inmediatez, concentración y rapidez, y se procurará el contacto directo con quejosos, denunciantes y autoridades para evitar la dilación de las comunicaciones escritas (Art. 46).

Este título contiene un capítulo que se refiere a Responsabilidades y Sanciones, en el que se establece que las instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención a las personas de la tercera edad, deben apegar su funcionamiento a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Técnicas y los reglamentos que se expidan. En caso de incumplimiento, se sancionará administrativamente por la Secretaría de Salud y por el INAPAM, de conformidad con la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y por las autoridades locales, según lo previsto en las leyes estatales correspondientes.

Es de resaltar el contenido del artículo 50, el cual indica que cualquier persona que tenga conocimiento de maltrato o violencia en contra de los adultos mayores, deberá denunciar ante las autoridades competentes; sin embargo, se considera que tanto este artículo como los preceptos contenidos en esta ley, sólo contienen buenos propósitos, pues en la práctica sufren de muchas vejaciones.

¿Pero en qué situación viven las personas de la tercera edad en el interior de la República? A nivel estatal, podemos indicar que aún hay estados que no cuentan con una ley de adultos mayores y los Estados que cuentan con ellas, no están homologadas, por lo que es necesario revisión la legislación estatal y equipararlas con la ley federal, así como promulgarlas en los estados en donde aún no cuentan con ellas, por lo que podemos concluir que existe la necesidad de continuar trabajando para la construcción de una Política Nacional a favor de las personas adultas mayores. También pudimos observar que las acciones vigentes, descansan principalmente en los DIF Estatales, los cuales funcionan con recursos federales.

Como paréntesis, podemos señalar que el estado de Nuevo León, cuenta con la

Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, la cual tiene como objeto *la atención de las personas adultas mayores en situación de riesgo y desamparo* y cumple con las siguientes funciones:

- *Representar a la Procuraduría ante cualquier autoridad, organismo descentralizado, personas físicas o morales.*
- *Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos del Adulto Mayor.*
- *Orientar, asesorar y asistir gratuitamente en materia legal cualquier asunto jurídico, especialmente sobre la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y sucesorio.*
- *Procurar la defensa de sus derechos ante cualquier autoridad competente, promoviendo los medios legales aplicables.*
- *Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuando sean víctimas de cualquier delito; en los casos de faltas administrativas.*
- *Asesorarlos vía prevención y solución de conflictos en cualquier procedimiento legal.*
- *Promover ante la autoridad cualquier proceso cuando la persona adulto mayor no pueda valerse por sí misma.*
- *Recibir Quejas, denuncias e informes sobre la violación de sus derechos, dando a conocerlas a la autoridad y ejercer la acción legal correspondiente.*
- *Denunciar ante la autoridad competente cualesquier actos que perjudique a las personas adultas mayores.*
- *Rendir un informe bimestral de actividades a la Junta de Gobierno del DIF NL y al Comité Técnico para la Atención a los Adultos Mayores.*
- *Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno del DIF NL, el reglamento interior y la estructura orgánica de esta Procuraduría.*
- *Realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría.*
- *Las que le determine el Titular del Ejecutivo, la Junta de Gobierno del DIF NL, el Reglamento Interior, y las disposiciones legales aplicables*¹⁷.

En el mismo sentido, recientemente, la Presidenta Municipal del DIF en San Miguel de Allende, Guanajuato, indicó al inaugurar en centro gerontológico, que se creará una procuraduría especializada para atender al adulto mayor;¹⁸ esperamos que los demás estados de la República tomen cartas en el asunto y realmente garanticen todos los derechos de los adultos mayores a nivel nacional.

¹⁷Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, Estado de Nuevo León, [Documento en línea], [México, citado el 20 de Mayo de 2009], formato htm, disponible en línea: http://www.nl.gob.mx/?P=procurad_dam_funciones

¹⁸ El Sol del Bajío, *Habrá Procuraduría del Adulto Mayor*; Primera Plana, 3 de Abril de 2009, [Documento en línea], [México, citado el 20 de Mayo de 2009], formato htm, disponible en línea: <http://74.125.155.132/search?q=cache:Auo5MkJ-ysJ:www.oem.com.mx/elsoldelbajio/notas/n1109917.htm+Procuradur%C3%ADa+adulto+mayor&cd=6&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

Conclusiones

1. El proceso de envejecimiento ha sido definido como el fenómeno natural que sucede a lo largo de la vida, en el que intervienen factores biológicos, psicológicos y sociales, lo cual sucede de manera natural y gradual.
2. El envejecimiento es un problema social y la nueva realidad demográfica del mundo que pondrá a prueba la capacidad política de los gobiernos, para satisfacer las crecientes necesidades de las personas de la tercera edad.
3. Existe una gran diferencia en el proceso de envejecimiento entre los hombres y las mujeres. Las mujeres viven más tiempo y sufren con mayor frecuencia de enfermedades y discapacidad; además de que cuentan con menor acceso a los sistemas de seguridad social y de jubilación, porque muchas de ellas fueron amas de casa, lo que las hace más vulnerables en esta etapa de la vida, por lo que es muy importante contar con el apoyo de la familia.
4. El crecimiento demográfico de los adultos mayores, pondrá en riesgo las finanzas de la seguridad social, en especial el sistema de pensiones, por lo que en poco tiempo ya no habrá recursos suficientes para cubrir el monto de las mismas. Por otro lado, las aportaciones individuales, tampoco garantizan la recuperación de la pensión mínima garantizada para la mayoría de los trabajadores, por lo que habrá faltantes que se tendrán que cubrir mediante mecanismos fiscales para tratar de solucionarlo.
5. Al crecer la población envejecida y elevarse el surgimiento de enfermedades crónico-degenerativas o alguna discapacidad, se saturarán los sistemas de salud, lo que elevará considerablemente los costos de atención, trayendo consigo una crisis financiera de estas instituciones.
6. Las personas de la tercera edad económicamente activas, trabajan dentro del sector informal de la economía y de acuerdo con las estadísticas, sólo uno de cada cinco tiene derecho a una pensión o a servicios de seguridad social.
7. Se deben implementar esquemas alternativos de protección social que atiendan a los trabajadores que se encuentran dentro de la economía informal y que por lo tanto no cuentan con seguridad social.
8. La discriminación en el ámbito laboral hacia las personas de la Tercera Edad, incide en sus niveles de salario y desocupación; se les juzga por elementos subjetivos, sin probar antes sus habilidades y capacidades productivas.
9. La familia se ha convertido en algunos casos, en apoyo para las personas de la tercera edad que no cuentan con ningún apoyo gubernamental.

10. De acuerdo con las tendencias demográficas, es impostergable reestructurar las políticas institucionales respecto de los sistemas de pensiones, de retiro, de seguridad social, pues sí no se realiza, habrá una crisis financiera en los sistemas de seguridad social que traerá consigo inestabilidad social en todo el país.
11. Las personas que implementan las políticas públicas, consideran a los adultos mayores como un costo y no una inversión, desgraciadamente.
12. La mayoría de las personas adultas mayores vive en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y se cree que sólo un tercio de ellos, tiene acceso a los servicios de salud y a una pensión por jubilación o vejez.
13. Las personas de la tercera edad son discriminadas y violentadas por parte de sus familiares o cuidadores y debido a sus circunstancias o incapacidades, no se denuncia.
14. Los adultos mayores gozan de todos los derechos que han sido reconocidos a nivel nacional e internacional; sin embargo, existen pocos instrumentos que se refieran exclusivamente a los derechos propios de este sector de la población.
15. Es necesario homologar las leyes secundarias a nivel local y federal en materia de derechos de los adultos mayores, con la finalidad de que exista certidumbre legal.
16. Las políticas públicas de las personas de la tercera edad, deben ser ampliadas e integradas, a fin de que se garantice el empleo, la atención a la salud y la nutrición, la seguridad económica, el acceso a la vivienda y a la educación.
17. Las personas de la tercera edad muestran pobres niveles de bienestar, que bien pueden ser justificados por sus bajos ingresos, existiendo una clara evidencia de entre la discriminación de que son víctimas y sus recursos económicos.
18. Las políticas públicas por parte del Gobierno Mexicano a favor de las personas de la Tercera Edad, parecen ir hacia el camino correcto; sin embargo, siguen siendo insuficientes e incompletas debido a su capacidad cobertura.

Bibliografía

Banco Interamericano de Desarrollo, Organización Panamericana de la Salud, *Más vale por viejo, Lecciones de longevidad de un estudio en el Cono Sur*, Engler, Tomás A. y Martha B. Peláez Editores, Washington, DC, Estados Unidos de Norteamérica, 2002, p. 324.

BLÁZQUEZ Martín, Diego (editor), María del Carmen Gete-Alonso y Calera, Carlos Lema Añón, Enrique Miret Magdalena, Susana Navas Navarro, Pedro Sánchez Vera, *Los Derechos de las Personas Mayores, Perspectivas sociales, jurídicas, políticas y filosóficas*, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, Universidad Carlos III de Madrid - Fundación El Monte - Editorial Dykinson, S.L., Madrid, 2006, p. 120.

Caritas, *Manual de la vejez y proceso de envejecimiento*, Bienestar del Adulto Mayor, I.A.P.- Plaza y Valdés Editores, México, 2002, p. 108.

Comisión de los Ciudadanos por los Derechos Humanos, *Abuso al anciano: programas de salud mental crueles, informe y recomendaciones sobre el tratamiento abusivo de los psiquiatras a los ancianos*, México, 2004.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Los Derechos Humanos de la Tercera Edad*, México, 1999.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Los derechos humanos reconocidos a nivel internacional de las personas de edad: el respeto universal a la madurez*, México, 2002.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Manual de Derechos Humanos y No Discriminación del Adulto Mayor*, México, 2003.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Personas de edad: Principales Derechos*, México, 2000.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad*, México, 2000.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Segunda Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento*, México, 2002.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Una sociedad para todas las edades*, México, 2004.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Compilación de instrumentos jurídicos en materia de no discriminación*, Volumen I, Instrumentos Internacionales, Tomo I, Sistema de Naciones Unidas (parte 2) México, octubre de 2005, p. 1094.

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, *Problemas de la Senectud*, Mérida, Yucatán, México, abril, 2001, p. 13.

CONAPO, *Índices de desarrollo social en las etapas del curso de la vida*, 2000, México, 2003.

CONAPO-Secretaría de Gobernación, *Temas de Población, Oportunidades y retos de la política nacional de población en el siglo XXI*, México, Noviembre, 2006, p. 88.

CONAPRED, *Los efectos de la discriminación por edad en la calidad de vida de los Adultos Mayores y sus consecuencias en la consolidación de la Transición Democrática de México*, Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas, Documento de Trabajo No. E-19-2007, México, Diciembre de 2007, p. 15.

CORDERO, Liliana, Silvia, Cabanillas y Gladys Lerchundi, *Trabajo Social con Adultos Mayores, Intervención profesional desde una perspectiva clínica*, Espacio Editorial, Buenos Aires, Argentina, Mayo, 2003, p. 112.

GARCÍA Ramírez, José Carlos, *Los derechos y los años, Otro modo de pensar y hacer política en Latinoamérica: los adultos mayores*, Universidad Estatal del Valle de Ecatepec-Plaza y Valdés Editores, México, 2006, p. 308.

GARCÍA Villegas, Eduardo, *La tutela de la propia incapacidad*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2007, p. 285.

HUENCHUAN Sandra y Alejandro Morlachetti, *Derechos sociales y envejecimiento: modalidades y perspectivas de respeto y garantía en América Latina*, Notas de Población, Nº. 85 (LC/G.2346-P) Santiago de Chile Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2007, p. 180.

Instituto Nacional de la Senectud, *Derechos de los ancianos*, Organización de las Naciones Unidas Viena 1978.

MONTERO García, Inmaculada, *Concepciones acerca de la vejez y sus relaciones con el género*, México, Febrero, 2004.

Procuraduría de los Derechos Humanos de Guanajuato, *Los Derechos Humanos de los Adultos Mayores, en la Sociedad y en la Familia*, México, 2006.

SALAS Alfaro, Ángel, *Derecho de la Senectud*, Editorial Porrúa, México, 1999, p. 175.

SSA, SEP, UNAM, INEA, IMSS, DIF, ISSSTE, CNA, CONADE, PGJDF, INSEN, PFC, SEGOB, PGR, CDHDF, GOBIERNO DEL D.F., JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA, CRUZ ROJA, CENTRO MEXICANO PARA LA FILANTROPÍA, INI, LN, CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CAEPS, Alianza en favor de la tercera edad en el Distrito Federal, México, D.F., 1996, p. 134.

SEDESOL-Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, *Adultos Mayores*, Cuadernos Estadísticos sobre Discriminación núm. 3, México, 2005, p. 12.

VILLAREAL Martínez, Mónica, *Mecanismos participativos en el diseño, formulación e implementación de leyes, políticas y programas sobre envejecimiento*, Naciones Unidas, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División Poblacional de la CEPAL, Serie Población y Desarrollo, p. 94.

Internet:

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Comisión Los Adultos Mayores y sus Derechos, *Breve historia y fundamentos de la Comisión*, formato htm, disponible en línea: http://www.apdh-argentina.org.ar/adultos_mayores/index.asp

CONAPO, *Proyecciones de la Población en México 2005-2050*, Noviembre, 2006, pp. 15, 23, formato pdf, disponible en línea: www.conapo.gob.mx/00cifras/proy/Proy05-50.pdf

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas, Documento de Trabajo E-02-2006, *Identificación y análisis de las políticas públicas establecidas para combatir la discriminación hacia las personas adultas a nivel nacional*, Diciembre de 2006, p. 133, disponible en línea: <http://74.125.113.132/search?q=cache:sAkxqVHnywYJ:www.conapred.org.mx/estudios/2006.html+CONAPRED+IDENTIFICACI%C3%93N+Y+AN%C3%81LISIS+DE+LAS+POL%C3%8DTICAS+adultas+mayores+nivel+nacional&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

Diccionario de la Real Academia Española, formato htm, disponible en línea: [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=discriminación](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=discriminaci%C3%B3n)

El Sol del Bajío, *Habrá Procuraduría del Adulto Mayor*, Primera Plana, 3 de Abril de 2009, disponible en línea: <http://74.125.155.132/search?q=cache:Auo5MkdJ-ysJ:www.oem.com.mx/elsoldelbajio/notas/n1109917.htm+Procuradur%C3%ADa+adulto+mayor&cd=6&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

INEGI, *Cuéntame*, Número de Habitantes, 2005, formato htm, disponible en línea: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=B>

INEGI, *Cuéntame*, Salud, formato htm, disponible en línea: http://cuentame.inegi.org.mx/hipertexto/disc_salud.htm?tema=B

Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, disponible en línea: http://www.inec.cl/canales/chile_estadistico/estadisticas_sociales_culturales/adultosmayores/adultos_mayores.php

HelpAge International, *Acción Global sobre Envejecimiento, Igualdad de Trato, Igualdad de derechos, 10 acciones para poner fin a la discriminación de edad*, Diciembre 2001, p. 3, disponible en línea: <http://74.125.113.132/search?q=cache:cX4MvACDqUsJ:www.helpage.org/es/Investigaciny politica/Derechos/Materiales+helpage+international+igualdad+de+trato&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

Portal Digital El País, *Uruguay es el país que más gasta en el adulto mayor en relación a su PIB*, Sección Economía y Mercado, 27 de Octubre de 2008, Uruguay, disponible en: http://www.elpais.com.uy/Suple/EconomiaYMercado/08/10/27/ecoymer_377754.asp

Portal Mayores, Gobierno de España, disponible en línea: <http://www.imersomayores.csic.es/documentacion/estudiosyresultados/investigacion/index.html#seriepm2>

Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, Estado de Nuevo León, formato htm, disponible en línea: http://www.nl.gob.mx/?P=procurad_dam_funciones

Red para el Desarrollo de Adultos Mayores, disponible en línea: <http://www.redadultosmayores.com.ar/>

International Association or Gerontology and Geriatrics, disponible en línea: <http://www.iagg.com.br/webforms/laggEnglishJournal.aspx?Letra=A>